



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 31 003 2010 00335 01
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: HERNANDO GÓMEZ MESA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

De conformidad con el inciso primero del artículo 352 del C.P.C, aplicable por remisión expresa del artículo 37 de la Ley 472 de 1998, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Municipio de Villavicencio¹, contra la sentencia del 12 de octubre de 2018², proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia, notifíquese el presente auto personalmente al delegado del Ministerio Público y por estado a las demás partes.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 238-240 C2 de primera instancia.

² Fol. 228-236 ibídem.